

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, 26 ABR 2019

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0519/03/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0003248

### Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

#### NOMBRE O RAZON SOCIAL

RAINBOW AGRO SCIENCES, S.A. DE C.V.  
AVENIDA AMERICAS 1930 PISO 5 INTERIOR 2, COUNTRY CLUB,  
CP. 44610. GUADALAJARA, JALISCO  
TEL. (33) 2306 9898  
Correo-e: registros1\_mx@rainbowchem.com

#### R.F.C. o C.U.R.P.

SDA 090909RU6

#### VIGENCIA INICIAL

26 ABR 2019

#### VIGENCIA FINAL

15/03/2020

#### NOMBRE COMERCIAL

RAINBOW 2,4-D AMINA 72 / AMINA ULTRA 720 / AG AMINA 720 / PALANKA / AMINESPRAY 720 SL / AMINAFIX (SAL DE DIMETILAMINA DEL ACIDO 2,4-D)

#### NOMBRE QUIMICO / IUPAC

Sal dimetilamina del ácido 2,4- diclorofenoxiacetico

#### CATEGORÍA TOXICOLOGICA

4

#### CAS

2008-39-1

#### ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

#### CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

NOMINAL: 72.7; MÍNIMO: 70.3, MÁXIMO: 75.3

#### CANTIDAD

1,000,000

#### UNIDAD DE MEDIDA

Litros

#### CANTIDAD

1,193,500

#### UMT

KILO

#### FRACCION ARANCELARIA

3808.93.01

#### OBJETO DE LA IMPORTACION

DISTRIBUCIÓN

#### PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

CHN

#### PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN

#### ADUANA DE ENTRADA

LAZARO CARDENAS, MICHOACAN  
MANZANILLO, COLIMA  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS (Cruce Ferroviario)  
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0065527

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo  
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

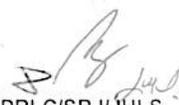
IV. Esta Autorización se emite considerando el ingreso por las aduanas indicadas por el promovente, excepto la Aduana de Nuevo Laredo, en cuyo caso únicamente será para el Cruce Ferroviario, en virtud de que mediante oficio DAN-00868 de fecha 15 de junio de 2018 emitido por la Subsecretaría para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores donde se informa que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha suspendido la construcción de las instalaciones destinadas a permitir el cruce de materiales peligrosos a través del puerto fronterizo Nuevo Laredo III-Laredo IV "Comercio Mundial", al considerar los posibles riesgos para la seguridad de los usuarios, las instalaciones y las operaciones del Puerto y el Río Bravo.

V. Se cancela el oficio con folio DGGIMAR.710 0002625 del 01 de abril de 2019 otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121A1580

DGGIMAR-00994/1904

  
EFJQ/PRLC/SBJ/JHLS

C.c.e.p Ing. Sergio Sánchez Martínez - Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.  
Karla Isabei Acosta Resendi - Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez - Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0519/03/19

7661/MAA.710/003248

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**

CIUDAD DE MEXICO A, **01 ABR 2019**

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002625**

**No. de BITÁCORA**

09/AH-0519/03/19

**Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

**NOMBRE O RAZON SOCIAL**

RAINBOW AGRO SCIENCES, S.A. DE C.V.  
AVENIDA AMERICAS 1930 PISO 5 INTERIOR 2, COUNTRY CLUB,  
CP. 44610, GUADALAJARA, JALISCO  
TEL. (33) 2306 9898  
Correo-e: registros1\_mx@rainbowchem.com

**R.F.C. o C.U.R.P.**

SDA 090909RU6

**VIGENCIA INICIAL**

**01 ABR 2019**

**VIGENCIA FINAL**

15/03/2020

**NOMBRE COMERCIAL**

RAINBOW 2,4-D AMINA 72 / AMINA ULTRA 720 / AG AMINA 720 / PALANKA / AMINESPRAY 720 SL / AMINAFIX (SAL DE DIMETILAMINA DEL ÁCIDO 2,4-D)

**NOMBRE QUÍMICO / IUPAC**

Sal dimetilamina del ácido 2,4 diclorofenoxiacético

**CATEGORÍA TOXICOLÓGICA**

4

**CAS**

2008-39-1

**ESTADO FÍSICO**

LIQUIDO

**CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION**

NOMINAL: 72.7; MÍNIMO: 70.3, MÁXIMO: 75.3

**CANTIDAD**

1,000,000

**UNIDAD DE MEDIDA**

Litros

**CANTIDAD**

1,193,500

**UMT**

KILO

**FRACCION ARANCELARIA**

3808.93.01

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**

DISTRIBUCIÓN

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE**

CHN

**PAÍS DE PROCEDENCIA**

CHN

**ADUANA DE ENTRADA**

LAZARO CARDENAS, MICHOACAN  
MANZANILLO, COLIMA  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS (Cruce Ferroviario)  
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0064481

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Esta Autorización se emite considerando el ingreso por las aduanas indicadas por el promovente, excepto la Aduana de Nuevo Laredo, en cuyo caso únicamente será para el Cruce Ferroviario, en virtud de que mediante oficio DAN-00868 de fecha 15 de junio de 2018 emitido por la Subsecretaría para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores donde se informa que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha suspendido la construcción de las instalaciones destinadas a permitir el cruce de materiales peligrosos a través del puerto fronterizo Nuevo Laredo III-Laredo IV "Comercio Mundial", al considerar los posibles riesgos para la seguridad de los usuarios, las instalaciones y las operaciones del Puerto y el Río Bravo.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121A1580

  
EFJQ/PRLC/SBJ/JHLS

C.c.e.p Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.  
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx  
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0519/03/19